



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

¡Ahora sí!

ALCALDÍA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2025-MDP/CM

Paracas, 22 de agosto de 2025



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 22 de agosto del 2025, el Informe N° 44-2025-OREC-SGSS/MDP de Registro Civil, Informe N° 398-2025-MDP/OGAJ de Asesoría Jurídica, sobre Celebración del MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194° reconoce a las Municipalidades Distritales en su calidad de Órganos de Gobierno Local autonomía política, económica y administrativa de los asuntos de su competencia en concordancia con lo señalado en el Artículo 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.



Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú señala que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, de conformidad con el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los Gobiernos Locales a través de las Ordenanzas crean, modifican suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley.

Que, el artículo 234° del Código Civil, establece que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello y formalizada con sujeción, a las disposiciones a fin de hacer vida en común.

Que, los derechos de pago de trámite de Matrimonio Civil, así como los requisitos a presentarse se encuentran establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Paracas.

Que, el artículo 9° numeral 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derechos conforme a Ley.

Que, es competencia de los Gobiernos Locales, administrar, organizar y ejecutar los programas locales que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población de acuerdo a lo regulado en el artículo 73° numeral 6.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

Que, mediante informe N° 44-2025-OREC/SGSS/MDP la Jefe de Registro Civil propone la realización del Matrimonio Civil Comunitario, teniendo en cuenta que esta actividad se realiza en ocasiones tales como celebraciones por el aniversario de creación y fundación del Distrito de Paracas el día 08 de marzo. Así como también por la conmemoración del Desembarco de la Expedición Libertadora en la Bahía de Paracas el 07 de septiembre de cada año.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

¡Ahora sí!

ALCALDÍA

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 398-2025-MDP-OGAJ, emite opinión favorable respecto a la Celebración de Matrimonio Civil Comunitario, que conforme lo establece el Artículo 9° inc. 9 de la Ley 27972 "Corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley" y teniendo en consideración que el matrimonio es reconocido y promovido por la Constitución Política del Estado; por lo que se recomienda elevar al Concejo Municipal a fin que de conformidad a sus facultades y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, evalúe su aprobación, de considerarlo pertinente;

Que, es política de la actual Gestión Municipal, fortalecer la institución familiar del matrimonio en el distrito, promoviéndolo como Institución Social y Jurídica, entre aquellas parejas que cumplan con los requisitos que el Código Civil establece y se encuentren en condición de contraer matrimonio civil, cautelando su legalidad y seguridad jurídica

Que, con motivo de la celebración por un Aniversario más de la Creación Política del Distrito de Paracas cada 08 de marzo de cada año, se propone la realización de la celebración de Matrimonio Civil Comunitario, así como por la conmemoración del desembarco de la Expedición Libertadora de San Martín los 07 de septiembre de cada año;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso 8), artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades el Pleno del Concejo Municipal de Independencia por voto **MAYORÍA** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER Y SEGUNDO MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO EN EL DISTRITO DE PARACAS

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR de forma permanente la celebración del Primer Matrimonio Civil Comunitario el 08 de marzo de cada año, y del Segundo Matrimonio Civil el 07 de septiembre de cada año, en el Distrito de Paracas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER el pago por derecho de trámite de Matrimonio Civil Comunitario la suma de S/. 10.00 (Diez con 00/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que salvo la reducción del pago establecido en la cláusula precedente los contrayentes deberán cumplir los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Paracas y que se encuentren aptos para contraer matrimonio y **DISPENSAR** la publicación de los avisos del edicto matrimonial siempre que presenten los documentos exigidos en el artículo 248° del Código Civil.

ARTÍCULO CUARTO. - FACULTAR al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Área de Registro Civil, Oficina de Imagen Institucional, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Oficina de Administración y Finanzas su cumplimiento y, a la Oficina de secretaría general su Publicación en

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

BACH. ING. OMAR ELADIO BOHORQUEZ HUERTAS
ALCALDE